

Constancia Secretarial: El 10 de mayo de 2023, ingresa al Despacho para requerimiento art. 317 C.G.P.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., dieciocho de mayo de dos mil veintitrés

Radicación 2022-01060

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. - Téngase en cuenta las diligencias de notificación negativas aportadas por el actor.
- 2.- Se requiere a la parte ejecutante para que en el término de treinta (30) días proceda a materializar la notificación del demandado, de conformidad con los lineamientos contemplados en el art. 291 y 292 del C.G.P., a la dirección física reseñada en el escrito de la demanda, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 029 del 19 DE
MAYO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSE REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6696564815266807e9cb9f29d2516ccb5aee90f8049b3141ac46c3bd147c33b0**

Documento generado en 15/05/2023 09:44:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>